



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 06/20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2.020

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez

Concejales no asistentes:

Don Juan Estévez Mondejar (justificó su no asistencia)

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 13 de agosto de 2020, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 13:00 y en segunda convocatoria a las 13:30; se inicia la sesión a las 13:30 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **13:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los presentes queda aprobada el Borrador del Acta de la Sesión n ° 5 celebrada el pasado 15 de julio de 2020.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.- Escrito de Doña Ruth Pérez Castrillo registrado con fecha 20 de julio de 2020 y número de entrada 1678 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “Desde hace unos meses mi marido y yo sufrimos el problema de tener todos los días un coche estacionado delante de la puerta de nuestra casa situada en la Calle San Roque, no pudiendo acceder a la misma con facilidad, a pesar de que el Sr. Alcalde en su día accedió a la petición de pintar una raya amarilla. Los trabajadores del Ayuntamiento no pueden tampoco limpiar la acera de mi casa pues siempre hay algún coche que impide que realicen esta función. Le agradezco que haya pintado de nuevo la raya amarilla, y sea más visible, pero sus trabajadores le podrán confirmar, que cuando pintaron la raya, no pudieron pintar una parte, porque había un coche estacionado delante de la puerta, el cual, después tres días, sigue estacionado. No vemos tampoco que la Guardia Civil pase por esta calle, porque de ser así, y ver un coche estacionado en una acera y pisando una raya amarilla, recibiría una multa y se pensaría muy mucho de nuevo el aparcar.”

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

“¿No sería más fácil poner un bolardo/placa que impida aparcar a todos aquellos incívico que se creen con el derecho de hacer lo que les dé la gana?

Le ruego, Sr. Alcalde, pueda darme una solución a este problema.....”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Doña Ruth Pérez Castrillo**, en los siguientes términos:

-“Este Ayuntamiento procederá a instalar un bolardo a continuación del bordillo que está pintado de amarillo, a fin de garantizar el ancho de la vía pública para el acceso rodado así como el paso peatonal por la acera.”

2.2.- Escrito de Doña Mónica Redondo García registrado con fecha 20 de julio de 2020 y número de entrada 1679 en virtud del cual SOLICITO: “Un vado permanente en la Calle Goya n ° 23 de este municipio, para la entrada de garaje con una anchura de 3 metros.”

Habiendo abonado en BANKIA con fecha 24 de julio de 2020 el importe de ochenta y siete euros (87,00€) que se corresponden de realizar la siguiente liquidación (fraccionada por trimestres): $3\text{metros} \times 50,00\text{€} = 150/2 \text{ trimestres} = 75,00\text{€} + \text{Placa por valor de } 12,00\text{€}$

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, registrado de entrada con fecha 24 de Julio de 2020 y número de entrada 1749, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Goya, n° 23, dentro del casco urbano de Burgohondo.

La finca se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional **-VHT-** según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita un Vado Permanente, en la entrada a la finca situada en la fachada de la calle Goya, por donde tiene un acceso.

VADO PERMANENTE:

No existiendo una Ordenanza Municipal que regule, de manera expresa, el estacionamiento en el interior del casco urbano, las condiciones para la viabilidad estarán basadas en los criterios básicos establecidos en normas de circulación, de accesibilidad urbana y de zonas de aparcamiento en superficie.

- **El Vado Permanente es la reserva del derecho de entrada y salida de un inmueble las 24 horas del día.**
- **Para su validez deberá disponer de una señal o placa perfectamente identificable, homologada específicamente por el Ayuntamiento, y que contendrá el número identificador del paso de vehículos autorizado por el ayuntamiento de Burgohondo.**
- **Permitirá la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiendo automáticamente en la calzada y frente al mismo el establecimiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado.**

La longitud del frente limitado por el VP será de 3,00 metros.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Mónica Redondo García, en los siguientes términos:

-“Conceder el vado permanente solicitado número 51.”

2.3.- Escrito de Don Carlos Canelo Barrado registrado con fecha 20 de julio de 2020 y número de entrada 1682 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “Como sabrás, las quejas de los vecinos sobre el ruido nocturno de algunos visitantes son continuas. Estas situaciones suelen manifestarse en las molestias ocasionadas y en el malestar existente, que se percibe en los foros de internet y en las conversaciones entre vecinas y vecinos, en descrédito del tipo de turismo que se propicia y de la autoridad municipal; aunque probablemente solamente alguna se formalice en forma de denuncia o comunicación al Ayuntamiento.

Creo que para un Corporación sensible con los problemas del pueblo, basta constatar el malestar vecinal en esos foros y conversaciones informales, para intentar atajar el problema.

Por esta razón, muy respetuosamente PROPONGO dos tipos de actuaciones, a su vez consideradas equilibradas y conciliadoras entre la actividad económica del turismo, tan beneficiosa para el pueblo y la garantía de tranquilidad y sosiego para los vecinos, que debe asegurar el Ayuntamiento.

- a) Por una parte, un BANDO MUNICIPAL (se adjunta una propuesta en borrador), cuyo contenido una vez aprobado, debe ser remitido a todos los titulares de negocios de hostelería, alojamientos, casas rurales y turismo en general del municipio, con la indicación de que entreguen fotocopia a todos sus clientes en el momento de formalizar el contrato. Del contenido se dé cuenta a la Guardia Civil y se haga público en la página web del Ayuntamiento.
- b) De otra parte una ORDENANZA MUNICIPAL sobre el ruido (se adjunta borrador), utilizando la competencia que otorga la Ley del Ruido de Castilla y León a los ayuntamientos y en ausencia de una norma subsidiaria de la Diputación Provincial, puede el ayuntamiento de Burgohondo aprobar su propia ordenanza al respecto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Carlos Canelo Barrado**, en los siguientes términos:

-“La Junta de Gobierno Local agradece la información recibida y pone en su conocimiento que sus dos propuestas han sido consideradas

Para el caso del Bando Municipal este fue publicado en redes sociales y entregado a los propietarios de alojamientos de turismo rural.

En cuanto a la existencia de una Ordenanza Municipal reguladora del ruido, esta proposición está siendo objeto de estudio por la dificultad que conlleva su redacción.”

2.4.- Escrito de Doña Coral Sánchez Hernández registrado con fecha 21 de julio de 2020 y número de entrada 1700 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía- Presidencia de éste Ayuntamiento que: “En la Calle Camino de las Razuelas, entre los números 5 y 7, se forman balsas de agua cuando llueve, tan grandes que para pasar por ese tramo la opción es mojarse y caminar junto al bordillo con cuidado para sortear el roce con los zarzales. Se constata que cuando asfaltaron la calle colocaron sumideros para captar el agua, pero no eficiente. Además, antes el desagüe vertía sobre la reguera de las fincas situadas en frente de nuestra vivienda. Ahora se han tapado los desagües, incluida la parte de la reguera que discurría fuera de una finca, es decir, que se ha modificado la pendiente y el agua se acumula ocupando el ancho de la calle y obstruyendo el paso.”

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO: “Que se adopten las medidas necesarias para evitar que el agua se quede estancada y se pueda transitar sin ese obstáculo.”

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 13 de agosto de 2020 y número de entrada 1943 en virtud del cual:

“LOCALIZACIÓN

Tramo de la calle Camino de Las Razuelas, comprendido entre los números 5 y 7 de la misma.

SOLICITUD

Se requiere la comprobación de la calle Camino Las Razuelas, a la altura de las edificaciones numeradas con el 5 y 7, donde, según indican en la solicitud, se originan balsas de agua que impiden el tránsito normal por la misma, en días de lluvia.

ACTUACIÓN

Con fecha del 6 de Agosto de 2020, en visita de inspección ocular realizada en la zona de la calle San Roque correspondiente al tramo de las edificaciones nº 54 y nº 56, en presencia de los titulares de las viviendas y representantes de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burgothondo, se ha comprobado el estado del mismo en los siguientes términos:

1. La calle se encuentra asfaltada presentando un buen acabado superficial. La recogida de agua de lluvia no se encuentra canalizada discurriendo ésta por su superficie.
Tiene una acentuada pendiente con caída hacia la Carretera Ávila-Casavieja. A la altura del tramo correspondiente a los números 5 y 7 el perfil de la calle presenta un falso llano, con una pendiente ligeramente más atenuada que en el resto de la misma.
En esta zona, a un lado de la misma se sitúa un imbornal que recoge parte el agua de escorrentía y que sirve como aliviadero canalizando el agua hacia la reguera que discurre por el lateral de la calle.
2. Se ha procedido a vaciar sobre la pavimentación de todo este tramo de calle unos 4.000 litros de agua de forma continuada, durante un tiempo estimado de 30 minutos observando la escorrentía del firme existente. En general no se han detectado zonas de estancamiento ni formación de balsas, discurriendo el agua conforme a la pendiente existente de forma regular calle abajo.
3. Únicamente, al inicio del cambio de pendiente, según el perfil longitudinal de la calle, en un lateral de la misma se ha acumulado agua formando un pequeño charco, de 0,50x0,90 m², aproximadamente, situado en el extremo opuesto al imbornal existente.

Según lo observado y considerando el estado actual de la calle debe procederse a:

- **Colocar una rejilla y sumidero, transversalmente a lo largo del ancho existente de calle, desde el área de acumulación de agua hasta el imbornal, de manera que cruce, de forma diagonal, la calzada y recoja el agua de escorrentía dándole salida a la reguera a través de la canalización existente en el imbornal.”**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Doña Coral Sánchez Hernández**, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento procederá a la mayor brevedad posible a actuar conforme a lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 13 de agosto de 2020 y número de entrada 1943 en virtud del cual:

- **Se ha de proceder a colocar una rejilla y sumidero, transversalmente a lo largo del ancho existente de calle, desde el área de acumulación de agua hasta el imbornal, de manera que cruce, de forma diagonal, la calzada y recoja el agua de escorrentía dándole salida a la reguera a través de la canalización existente en el imbornal.”**

2.5.- Escrito de Don Antonio López Alonso registrado con fecha 28 de julio de 2020 y número de entrada 1769 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “Que renuncia a la solicitud del vado permanente n ° 52 situado en la Calle Lope de Vega n ° 21 de este término municipal (que fue solicitado mediante escrito de fecha 22 de julio de 2020 registrado de entrada con número 1711) y SOLICITIA : “Que me devuelvan los ochenta y siete euros (87,00€) que aboné el 24 de julio de 2020 por la entidad BANKIA.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Antonio López**, en los siguientes términos:

-“Se procederá a la mayor brevedad posible a realizar la devolución de los ochenta y siete euros (87,00€) pagados por usted en concepto de vado permanente, al haber renunciado a la solicitud y haber devuelto la placa que en su día le fue entregada.”

2.6.- Escrito de Doña Ana María Moya Blázquez registrado con fecha 30 de julio de 2020 y número de entrada 1788 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “Falta iluminación en la Calle Cañal a espaldas del n ° 31-33 (n° 15 a 18 de la calle) y por lo anteriormente expuesto, SOLICITO: “Se instale una farola en la zona que queda oscura, según consideren. Por otra parte, solicito asfaltado de la Calle Cañal (a la altura del n° 33) por estar levantada la calle (en tierra) tras reparar una avería de agua.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Doña Ana María Moya Blázquez**, en los siguientes términos:

-“Acceder a lo solicitado, procediendo a la reparación del pavimento de la calle en cuanto los operarios municipales tengan disponibilidad para ello. Y, en cuanto a la instalación del punto de iluminación, se efectuará lo antes posible.”

2.7.- Escrito de La productora TRAMPOLINE PRODUCCIONES S.L, registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1811 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “Con motivo del rodaje de un cortometraje estudiantil de carácter experimental, con el nombre definitivo o provisional “Cruising”, en el que dicho rodaje se realizará con un equipo humano inferior a veinte personas; y para que no se interrumpirá el tráfico en ningún momento ni se obstaculizará la vía pública.”

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO: “Permiso de rodaje para el sábado 5 de septiembre en horario de 08:00 horas a 21:00 horas en la zona Puente Nueva.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** se dan por comunicados de éste escrito y del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2020:

2.8.- Escrito de Doña María Isabel Arroyo González registrado con fecha 03 de agosto de 2020 y número de entrada 1823 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “ En la vivienda número 9A de la carretera Ávila Casavieja, en plena curva, hay una planta en los jardines exteriores de la vivienda enredada en la valla de la citada finca impidiendo la visibilidad de los vehículos que desean acceder a la calle Canto del Gavilán, pudiendo provocar un fatal accidente.”

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

“Se ponga urgentemente un espejo que facilite la visibilidad o se tomen las medidas oportunas para evitar una desgracia”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Doña María Isabel Arroyo González**, en los siguientes términos:

-“Se requerirá al propietario del seto para que proceda a su poda y limpieza, a fin de garantizar la visibilidad de la curva.”

2.9.- Escrito de Don Carlos Nogal Domínguez, en representación de los vecinos de la calle Los Alisillos, registrado con fecha 03 de agosto de 2020 y número de entrada 1825 en virtud del cual EXPONE a la Alcaldía-Presidencia de éste Ayuntamiento que: “Debido a que en la Calle Los Alisillos no está regulada la zona de aparcamiento, se están creando problemas a la hora de acceder a los garajes puesto que algunos vecinos aparcan en batería y obstaculizan la circulación por la calle y aceras. Siguiendo instrucciones de la Guardia Civil que se personó en la Calle el día 02 de agosto de 2020 y nos indicó que era competencia del Ayuntamiento.”

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO: “Que el Ayuntamiento señalice debidamente el estacionamiento de la calle”. (Se adjuntan firmas de varios propietarios)

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Carlos Nogal Domínguez, en representación de los vecinos de la calle Los Alisillos**, en los siguientes términos:

-“Proponer mantener una reunión con los vecinos afectados para estudiar la viabilidad de las propuestas que en esa reunión se expongan a fin de solucionar la situación planteada en su escrito.”

2.10.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS.

-Escrito de Doña María Esther García Blanco, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 08/07/2020 y número de entrada 1559, en virtud del cual SOLICITA: “Licencia para instalación de terraza en el establecimiento Bar “Blanco y Negro” situado en la Calle Mayor n° 29 de esta localidad, en los siguientes términos: “Poner la terraza en el terreno concedido durante los años anteriores y poder extendernos un poco para donde el Ayuntamiento crea conveniente por el tema del distanciamiento”.

A la vista del citado escrito y del requerimiento que con fecha 09 de julio de 2020 con registro de salida n° 242 emitió este Ayuntamiento dirigido a la interesada que fue notificada con fecha 10 de julio de 2020, en virtud del cual se le requería como titular del establecimiento y para atender a su solicitud de instalación de terraza y ampliación de espacio, procediera de manera inmediata a subsanar las deficiencias reseñadas en el informe técnico de fecha 09 de junio de 2020;

Y, una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales, las actuaciones realizadas, **se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 06 de agosto de 2020 y número de entrada 1883, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgothondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, bar “Blanco y Negro”.

Ocupación: 39,06 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: *Cubrición desmontable. Mobiliario (mesas, sillas, veladores).*

OBSERVACIONES: La instalación ejecutada cumple con las disposiciones de la Ordenanza.

Falta completar el expediente con el modificado del Proyecto Técnico, el cual deberá reflejar la instalación existente y justificar el cumplimiento de la Ordenanza.

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECTACIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

Condiciones de uso de la Instalación:

Se señalizarán los pilares exteriores (en zona de calzada) mediante bandas reflectantes, para su perfecta visibilidad por parte de los vehículos.

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 06 de agosto de 2020 y número de entrada 1883, ACUERDA** notificar DOÑA MARÍA ESTHER GARCÍA BLANCO, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar “Blanco y Negro” situado en la Calle Mayor n º 29 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2020 al 31/12/2020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2017 y vigente desde el 01/01/2018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2020 al 31/05/2020.

2.11.-Escrito de Doña María del Carmen Calvo Sánchez, registrado en estas dependencias municipales con fecha 10/08/2020 y número de entrada 1902, en virtud del cual EXPONE: “Que hace aproximadamente unos 10 años los hermanos Calvo Martín mantuvieron una reunión con la jueza con conocimiento del Alcalde, a fin de donar al Ayuntamiento el Potro situado en Puente Abajo frente a la fragua de Félix. En dicha reunión se acordó poner una placa indicando la donación del Potro por la familia Calvo Martín.”

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO: “Que habiendo pasado tanto tiempo con incumplimiento del acuerdo, solicitamos a la Corporación, se instale la placa acordada.”**

Visto el citado escrito, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 10 de agosto de 2020 y número de entrada 1902, ACUERDA** notificar **DOÑA MARÍA DEL CARMEN CALVO SANCHEZ**, en los siguientes términos:

-“Se va a comenzar a llevar a cabo todas las gestiones oportunas para que la placa quede instalada en el Potro situado en Puente Abajo frente a la fragua de Félix en el menor espacio de tiempo posible.”

2.12.-Escrito de DOÑA MILAGROS HERNÁNDEZ CALVO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 10/08/2020 y número de entrada 1903, en virtud del cual EXPONE: “Que hace aproximadamente unos 10 años los hermanos Calvo Martín mantuvieron una reunión con la jueza con conocimiento del Alcalde, a fin de donar al Ayuntamiento el Potro situado en Puente Abajo frente a la fragua de Félix. En dicha reunión se acordó poner una placa indicando la donación del Potro por la familia Calvo Martín.”

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO:** “**Que habiendo pasado tanto tiempo con incumplimiento del acuerdo, solicitamos a la Corporación, se instale la placa acordada.**”

Visto el citado escrito, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 10 de agosto de 2020 y número de entrada 1903, ACUERDA** notificar **DOÑA MILAGROS HERNÁNDEZ CALVO**, en los siguientes términos:

-“Se va a comenzar a llevar a cabo todas las gestiones oportunas para que la placa quede instalada en el Potro situado en Puente Abajo frente a la fragua de Félix en el menor espacio de tiempo posible.”

2.13.-Escrito de DOÑA DIANA GONZÁLEZ ANDRINO por correo electrónico, registrado en estas dependencias municipales con fecha 12/08/2020 y número de entrada 1921, en virtud del cual EXPONE: “Adjunto escrito de alegaciones solicitando cambio de ubicación de los contenedores sitios en la Calle Esperanza n ° 33 en Burgohondo, junto con la documentación que se adjunta, como **Bloque Documental I**. Los contenedores se encuentran próximos a mi vivienda, y dada la situación de crisis sanitaria por la COVID-19, solicito ubicar los contenedores en la carretera de Burgohondo a Navalmoral. Es una zona de carretera, no molesta a viandantes ni a la zona residencial próxima a la zona mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO:** “**Quedo a la espera de sus noticias por el mismo medio electrónico utilizado.**”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA** notificar **DOÑA DIANA GONZÁLEZ ANDRINO**, en los siguientes términos:

-“Se está estudiando por la Corporación Municipal cual sería la mejor ubicación de los contenedores sitos en la Calle Esperanza n ° 33.”

2.14.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-101585-00000118 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 28/05/2020, registrada de entrada con fecha 02/06/2020 y número 1257, siendo la persona inspeccionada DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID. Los hechos que motivan la intervención son los siguientes:

“Durante el transcurso del servicio se observa la realización de una obra en una parcela rústica del término municipal de Burgohondo (Ávila), en la que se ha realizado una caseta de ladrillo de unos 30 metros cuadrados aproximadamente, en la que se han levantado cuatro paredes sobre una altura de dos metros sobre el suelo, posteriormente se ha colocado el forjado sobre las cuatro paredes con la intención de realizar la planta destinada a caseta de aperos. Se solicita Licencia de obras la cual presenta en la que se le autoriza la construcción de una caseta de aperos de 29,90 m², también presenta el proyecto de la obra, incluyendo los planos, observándose que lo que se lleva construido no se ajusta fielmente a los planos presentados, ya que la altura autorizada para la nivelación del suelo de la caseta es de 0,5 metros sobre el nivel del suelo de la parcela y se ha verificado que es de casi dos metros, presenta abertura en la fachada sur, por lo que se presupone que en un futuro al finalizar la obra pudiera ser utilizado como almacén, observándose a su vez un forjado de saneamiento de tela faltica y un desagüe por debajo del forjado.

Tras su comprobación realizada se formula denuncia ante su Autoridad por considerar que estos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción en materia de urbanismo por no ajustarse la obra al proyecto autorizado.

Precepto: “Realizar una obra sin ajustarse al proyecto autorizado en la Licencia de obras otorgada”

Alegaciones del Inspeccionado: “Que actualmente se encuentra confinada por el Estado de Alarma en Madrid, que desconoce las obras que se han realizado, que se lo

encargó a un constructor llamado David, que se ha realizado un forjado de saneamiento para salvar la diferencia de altura de la parcela y así nivelar el suelo de la caseta de aperos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila):

1º.- Como organismo competente al que se le ha remitido el Acta, le da traslado de dicha **ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-101585-00000118** para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2º.- Adjuntarle fotocopia del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1818, una vez llevada a cabo la visita de inspección con fecha 30 de julio de 2020, para comprobar la situación de lo ejecutado hasta la fecha, en presencia del titular de la Licencia, representantes de la Junta de Gobierno Municipal y representante de la Empresa Constructora que está realizando las obras.

3º.- Otorgarle el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo para que proceda a actuar conforme a cómo se le indica en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1818, **para que presente el correspondiente modificado del Proyecto, en el que queden reflejadas todas las variaciones que se hayan realizado respecto al mismo: el nuevo emplazamiento, el perfil del terreno, las cotas relativas tanto de la construcción como del terreno en contacto con los planos de fachada(cota de referencia, cota de planta baja, cotas de cimentación, alturas, etc.)**

4º.-Que el modificado del Proyecto que presente deberá ir debidamente firmado y visado.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON TOMÁS ALDECOA VILAR, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de julio de 2020 y número 1702, Expediente n º 54/2020, para trastejar el pajar de la Parcela 598 del Polígono 2 situado en NAVAMOJADAS en el término municipal de Burgoondo (Ávila), construcción ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA. Con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

***Con fecha 24/07/2020, se registra de entrada con número 1751, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 24/07/2029 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Construcción situada en Navamojadas, Polígono 2, parcela 598, dentro del término municipal de Burgoondo.

REF. CATASTRAL: 05041A002005980000QX

Parcela de uso agrario. Superficie: 1.167,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 209,00 m².

La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).***

PRESCRIPCIONES

- **No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en los elementos de apoyo.**
- **No se especifica la superficie de actuación.**
Superficie de cubierta de las construcciones existentes en la parcela: 209,00 m².

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOONDO

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Teja cerámica perfil ondulado: 27,00 €/m².
C = 27,00 €/m² x 209,00 m² = 5.643,00 €

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON TOMÁS VILAR ALDECOA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número54/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de julio de 2020 y número 1702, Expediente n ° 54/2020, para trastejar el pajar de la Parcela 598 del Polígono 2 situado en NAVAMOJADAS:

- *Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).*

Construcción ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA.

El expediente es promovido por DON TOMÁS VILAR ALDECOA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal **asciende a la cantidad de 5.643,00€.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 24/07/2020, registrado de entrada con fecha 24/07/2020 y número 1751, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).*

PRESCRIPCIONES

- **No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en los elementos de apoyo.**
- **No se especifica la superficie de actuación.**
Superficie de cubierta de las construcciones existentes en la parcela: 209,00 m².

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Teja cerámica perfil ondulado: 27,00 €/m².
 $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 209,00 \text{ m}^2 = 5.643,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 5.643,00€)= 16,92€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 5.643,00€)= 158,00€

TOTAL ICIO= 174,92€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pagar 174,92€ y, que deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia de obras concedida.”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON TOMÁS ALDECOA VILAR, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de julio de 2020 y número 1703, Expediente n ° 55/2020, para trastejar el pajar de la Calle Río Alberche n ° 10 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), edificación ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

***Con fecha 24/07/2020, se registra de entrada con número 1752, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 24/07/2029 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Alberche, nº 10, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).*

PRESCRIPCIONES

- **No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en los elementos de apoyo.**
- **No se especifica la superficie de actuación.**
Superficie de cubierta existente en la edificación: 124,00 m².

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Teja cerámica perfil ondulado: 27,00 €/m².

$$C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 124,00 \text{ m}^2 = 3.348,00 \text{ €}$$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON TOMÁS VILAR ALDECOA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 55/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de julio de 2020 y número 1703, para:

- *Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).*

“Edificación situada en la Calle Alberche, nº 10, dentro del casco urbano de Burghondo.

El expediente es promovido por DON TOMÁS VILAR ALDECOA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de según el Informe del Sr. Arquitecto Municipal 3.348,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 24/07/2020, registrado de entrada con fecha 24/07/2020 y número 1752, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).*

PRESCRIPCIONES

- **No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en los elementos de apoyo.**
- **No se especifica la superficie de actuación.**
Superficie de cubierta existente en la edificación: 124,00 m².

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Teja cerámica perfil ondulado: 27,00 €/m².

$C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 124,00 \text{ m}^2 = 3.348,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 3.348,00€)=10,04€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 3.348,00€)=93,74€

TOTAL: 103,78€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pagar 103,78€ y, que deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia de obras concedida.”

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por la Dirección Provincial de Educación, Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León, de fecha 16 de julio de 2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 23 de julio de 2020 y número 1728, Expediente n ° 59/2020, para reformas en el CEIP EL ZAIRE situado en la Calle Goya n ° 31 en BURGOHONDO (ÁVILA), consistentes en obras de RAMPA Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN PLANTA BAJA, con un presupuesto de ejecución material de 30.641,32€ según lo dispuesto en el PROYECTO realizado por el Arquitecto Don Arturo Menduiña Martín de fecha mayo 2020 que se adjunta a la misma.

***Con fecha 13/08/2020, se registra de entrada con número 1945, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 13/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“C.E.I.P El Zaire. Edificación dotacional situada en la Calle Goya, nº 31, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Equipamiento y Dotaciones Públicas – ED, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reformas en el edificio:

- Remodelación de los Servicios existentes, adaptándolos con objeto de realizar uno nuevo para niños con discapacidad.
- Construcción de una rampa de entrada que permita el acceso a personas con movilidad reducida, cumpliendo con la normativa de accesibilidad.

Las obras se desarrollarán conforme al Proyecto realizado por el Arquitecto D. Arturo Manduïña Martín, con fecha de Mayo del 2020 y presentado por la Dirección Provincial de Educación de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León).

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a la Dirección Provincial de Educación, Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 59/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 23 de julio de 2020 y número 1728, para:

“Reformas en el C.E.I.P El Zaire. Edificación dotacional situada en la Calle Goya, nº 31, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Equipamiento y Dotaciones Públicas – ED, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

- Remodelación de los Servicios existentes, adaptándolos con objeto de realizar uno nuevo para niños con discapacidad.
- Construcción de una rampa de entrada que permita el acceso a personas con movilidad reducida, cumpliendo con la normativa de accesibilidad.

Las obras se desarrollarán conforme al Proyecto realizado por el Arquitecto D. Arturo Mendiña Martín, con fecha de Mayo del 2020 y presentado por la Dirección Provincial de Educación de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León).

El expediente es promovido por la Dirección Provincial de Educación, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 30.641,32€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 13/08/2020, registrado de entrada con fecha 13/08/2020 y número 1945, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 30.641,32€)=91,92€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 30.641,32€)=857,96€

TOTAL ICIO: 949,88€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pagar 949,88€ y, que deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia de obras concedida.”

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña María del Carmen Aldecoa Álvarez, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de julio de 2020 y número 1767, Expediente n ° 61/2020, para obras consistentes en enfoscar 6 m³ de un trozo de pared con lindero de Calle Almanzor n ° 8 y poner rasillones en la Puerta de Entrada en la finca situada en la Calle Almanzor n ° 8 en el término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), finca ubicada dentro de la tipología de Vivienda Residencial en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 200,00€

***Con fecha 06/08/2020, se registra de entrada con número 1884, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 06/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la Calle Almanzor, n° 8, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Residencial en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para enfoscar pared en linde posterior (6,00 m²) y tapiar el hueco de acceso al interior de la parcela:

- **Enfoscado de pared en linde medianera.
Se realizará con mortero en cemento blanco.**

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)
Edificaciones y construcciones preexistentes.

- Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.
- En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.
- **El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA DEL CARMEN ALDECOA ÁLVAREZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 61/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 06 de agosto de 2020 y número 1767, para:

Obras para enfoscar pared en linde posterior (6,00 m²) y tapiar el hueco de acceso al interior de la parcela:

- **Enfoscado de pared en linde medianera.**
Se realizará con mortero en cemento blanco.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA DEL CARMEN PAZ ALDECOA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 200,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 06/08/2020, registrado de entrada con fecha 06/08/2020 y número 1884, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales) Edificaciones y construcciones preexistentes.

- **Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.**
- **En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.**
- **El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

Un ICIO mínimo de 25,00€ por el BANCO SANTANDER EL 28/07/2020

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JESÚS ROLLÓN GONZÁLEZ registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 30 de julio de 2020 y número 1787, Expediente n ° 63/2020, para obras consistentes en cambiar la tejas del tejado de la Edificación situada en la Calle Zamora n ° 8 (28 m2) en el término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), finca ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo -CA, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€

***Con fecha 06/08/2020, se registra de entrada con número 1885, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 06/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Zamora, n° 8, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8756302UK4785N0001IL

Parcela urbana. Superficie: 107,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 107,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 28,00 m².**
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 28,00 \text{ m}^2 = 756,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESUS ROLLÓN GONZALEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 63/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 30 de julio de 2020 y número 1787, para:

Obras:

- ***Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 28,00 m².***
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 28,00 \text{ m}^2 = 756,00 \text{ €}$

El expediente es promovido por DON JESÚS ROLLÓN GONZÁLEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.500,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 06/08/2020, registrado de entrada con fecha 06/08/2020 y número 1885, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- habiendo satisfecho un ICIO de 46,50€ por BANKIA el 30/07/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 1.500,00€)= 4,50€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.500,00€)=42,00€

TOTAL ICIO: 46,50€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.6.- AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN en vía pública de acuerdo con la licencia de obra menor concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 al Expediente n ° 42/2020 , para realizar obras consistentes en cerramiento de la finca situada en la Calle Vahuso n ° 20, en una longitud de 20,00 m2 y murete de separación dentro de la parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada-VA del casco urbano de Burgohondo (Ávila), instada por DOÑA ANA GONZÁLEZ DE LA FUENTE, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 18 de junio de 2020 y número 1401.

Autorización sujeta a las condiciones previstas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 07 de agosto de 2020, registrado de entrada con número 1897, en virtud del cual:

“Finca situada en la Calle Vahuso, nº 20, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita autorización del Ayuntamiento para:

Actuación parcial en la calle (junto al cerramiento y entrada a la finca) para facilitar el acceso de vehículos a la parcela.

- *Rebajar el saliente de piedra situado en el extremo final de la calle junto a la fachada de la parcela y entrada de vehículos.*

NOTA:

En la misma parcela se encuentra solicitada la Licencia de Obras para la realización del cerramiento (vallado) de la misma.

PRESCRIPCIONES:

- *Se actuará únicamente dentro de los límites actuales, no pudiéndose modificar, cambiar o alterar las alineaciones existentes en la parcela.*
- *No podrá realizarse ninguna actuación que pueda suponer una alteración de la vía pública:
Como intervenir en su superficie, en el trazado o en la rasante de la calle.*
- *La calle quedará en perfectas condiciones tanto de uso como de acabado.*
- *Se notificará al Ayuntamiento una vez terminadas las obras con objeto del visto bueno por parte de los Servicios Técnicos Municipales.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones reseñadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ANA GONZÁLEZ DE LA FUENTE en los siguientes términos:

“1°.-AUTORIZAR LA ACTUACIÓN en vía pública indicada, de acuerdo con la licencia de obra menor concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 al Expediente n ° 42/2020 , para realizar obras consistentes en cerramiento de la finca situada en la Calle Vahuso n ° 20, en una longitud de 20,00 m2 y murete de separación dentro de la parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada-VA del casco urbano de Burgohondo (Ávila), registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 18 de junio de 2020 y número 1401, y sujeta a las PRESCRIPCIONES previstas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 07 de agosto de 2020, registrado de entrada con número 1897:

- *Se actuará únicamente dentro de los límites actuales, no pudiéndose modificar, cambiar o alterar las alineaciones existentes en la parcela.*
- *No podrá realizarse ninguna actuación que pueda suponer una alteración de la vía pública:
Como intervenir en su superficie, en el trazado o en la rasante de la calle.*
- *La calle quedará en perfectas condiciones tanto de uso como de acabado.*
- *Se notificará al Ayuntamiento una vez terminadas las obras con objeto del visto bueno por parte de los Servicios Técnicos Municipales.*

2°.-Que terminada la obra sujeta a licencia (Expediente 42/2020), se realizará la inspección por los Servicios Urbanísticos para comprobar la adecuación de lo ejecutado respecto al permiso concedido así como el estado de la vía pública.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por Don José Ángel Muñoz Guerra-Núñez registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de agosto de 2020 y número 1857, Expediente n ° 65/2020, para obras consistentes en revestimiento de fachada con pintura exterior color “moka” situada en la Calle Goya n ° 67 en el término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), finca ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN, con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€

***Con fecha 06/08/2020, se registra de entrada con número 1886, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 06/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Goya, nº 67, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Pintar la fachada de la vivienda existente.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.
- Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ-GUERRA NUÑEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 65/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de agosto de 2020 y número 1857, para:

Pintar la fachada de la vivienda existente, situada en la Calle Goya, nº 67, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ-GUERRA NUÑEZ , siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.200,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 06/08/2020, registrado de entrada con fecha 06/08/2020 y número 1886, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 05/08/2020 37,20€ en concepto de ICIO.

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 1.200,00€)=3,60€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.200,00€)=33,60€

TOTAL: 37,20€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.8.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Juan José Jiménez Fernández registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 06 de agosto de 2020 y número 1877, Expediente n ° 67/2020, para obras consistentes en colocar dos ventanas en la edificación situada en la Calle Guadarrama n °2-1º en el término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), finca ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 640,00€

***Con fecha 07/08/2020, se registra de entrada con número 1898, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 06/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Guadarrama, n° 2 – 1º, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en vivienda:

- *Sustitución de carpinterías existentes en fachadas (2 ventanas).*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN JOSÉ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 67/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 07 de agosto de 2020 y número 1877, para:

Sustitución de carpinterías existentes en fachadas (2 ventanas), en Edificación situada en la Calle Guadarrama, nº 2 – 1º, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON JUAN JOSÉ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ , siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 640,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 07/08/2020, registrado de entrada con fecha 07/08/2020 y número 1898, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

Un ICIO mínimo de 25,00€ por el BANCO SANTANDER EL 06/08/2020

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos,

3.9.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Enrique García Aguado registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 11 de agosto de 2020 y número 1912, Expediente n ° 68/2020, para obras consistentes en trastejar tejado (aproximadamente 25 m²) de la Edificación situada en la Calle San Roque n ° 43 en el término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), finca ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€

***Con fecha 13/08/2020, se registra de entrada con número 1946, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 13/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle San Roque, n° 43, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).*

PRESCRIPCIONES

- **No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en los elementos de apoyo.**
- **Superficie de actuación.** 25,00 m².

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Teja cerámica perfil ondulado: 27,00 €/m².

$$C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 25,00 \text{ m}^2 = 675,00 \text{ €}$$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ENRIQUE GARCÍA AGUADO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 68/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 11 de agosto de 2020 y número 1912, para:

- ***Arreglos en la cubierta: Sustitución de tejas deterioradas (trastejar).***

“En Edificación situada en la Calle San Roque, nº 43, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON ENRIQUE GARCÍA AGUADO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 675,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 13/08/2020, registrado de entrada con fecha 13/08/2020 y número 1946, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

PRESCRIPCIONES

- **No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en los elementos de apoyo.**
- **Superficie de actuación. 25,00 m².**

**COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)**

Teja cerámica perfil ondulado: 27,00 €/m².

$$C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 25,00 \text{ m}^2 = 675,00 \text{ €}$$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

Un ICIO mínimo de 25,00€ por el BANCO SANTANDER EL 11/08/2020

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos,

3.10.-Solicitud de licencia de obra instada por Doña María Jesús Muñoz González registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 12 de agosto de 2020 y número 1922, Expediente n ° 69/2020, para obras consistentes en ensanche y desbroce de camino particular de acceso a fincas situadas en CORRAL CRESPO, Parcelas 129,267 y 168, del Polígono 10 en el término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), se encuentran ubicadas en la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€

***Con fecha 13/08/2020, se registra de entrada con número 1947, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 13/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcelas situadas en Corral Crespo, Polígono 10, parcelas 129, 267 y 168, pertenecientes al término municipal de Burgohondo.

Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – SRPN1, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Acondicionamiento interior de las parcelas.*

Actuación en camino interior de las parcelas, desbrozando, limpiando y ensanchando el mismo para facilitar el paso.

Colocación de puerta de acceso.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA JESÚS MUÑOZ GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 69/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 12 de agosto de 2020 y número 1922, para:

- *Acondicionamiento interior de las parcelas.*

Actuación en camino interior de las parcelas, desbrozando, limpiando y ensanchando el mismo para facilitar el paso.

Colocación de puerta de acceso.

Parcelas situadas en Corral Crespo, Polígono 10, parcelas 129, 267 y 168, pertenecientes al término municipal de Burgohondo.

Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – SRPN1, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA JESÚS MUÑOZ GONZÁLEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.000,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 13/08/2020, registrado de entrada con fecha 13/08/2020 y número 1947, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el día 20/08/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 1.000,00€)=03,00€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.000,00€)=28,00€

TOTAL ICIO: 31,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos,

Para finalizar este apartado A) del punto tercero de esta Junta de Gobierno, se pone en conocimiento de los miembros asistentes del escrito de **Doña Concepción Recio Ferreras registrado de entrada con fecha 05 de agosto de 2019 y número de entrada 1859**, en virtud del cual **EXPONE:** “Solicito prórroga de licencia de obra para solado de terraza C/ Mayor n ° 19 por no haberse podido realizar. Expediente 77/2019.”

-Visto que con fecha 11 de septiembre de 2019 fue concedida en Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes que suponía la mayoría absoluta legal, licencia de obra menor: para realizar obra consistente en acondicionamiento exterior de fachada (limpieza y rejuntado de piedras), solado de terraza existente en la edificación de la Calle Mayor n ° 19, parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo del municipio de Burgohondo(Ávila), acuerdo que se registró de salida con fecha 26 de septiembre de 2019 y número 611, y que fue notificado en esa misma fecha, a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses(plazo para ejecutar la obra), con lo que la obra debía estar ejecutada el 26 de marzo de 2020.

Habiendo observado el promotor, que para esa fecha no estaría finalizada la obra, y debido a la situación generada por el COVID 19, en la cual los plazos administrativos se paralizaron de marzo a junio de 2020, registra en el Ayuntamiento el 05 de agosto de 2020, solicitud de ampliación de plazo para poder ejecutar en relación con la misma, el solado de terraza.

-Solicitada prórroga , teniendo en cuenta la complicada situación generada por el COVID 19 y a la vista de lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA CONCEPCIÓN RECIO FERRERAS, en los siguientes términos:

1º.- CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 77/2019 para ejecutar las obras pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo de ampliación.

2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 29/08/2019 registrado de entrada con número 2054 en virtud del cual:

URBANÍSTICO:

“Edificación situada en la Calle Mayor, nº 19, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento exterior de fachada (limpieza y rejuntado de piedras); solado de terraza existente (p. primera).

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)

Edificaciones y construcciones preexistentes.

- Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.
- En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.
- El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

3º.- “Notificar al promotor en dichos términos”.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 58/2020, instada por Don Ciriaco García Blanco, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de julio de 2020, y número de entrada 1757 para realizar obras consistentes en Rehabilitación de la Cubierta de la Edificación situada en la Calle Tiétar n° 11 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), cuyo tipología es la de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta en la Calle Tiétar n° 11 realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 colegiado en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ávila, y visado con fecha 24/07/2020. Se adjunta hoja de comunicación de proyecto y dirección visada con fecha 24/07/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto 5.506,92€. (Se entrega una copia del Proyecto en Papel y en pendrive)

-Con fecha 31/07/2020 se registran de entrada con número 1821, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 30/07/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

Edificación situada en la Calle Tiétar, n° 11, dentro del casco urbano de Burgohondo.
Ref.- catastral: **8652107UK4785S0001PR**.

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la **rehabilitación de la cubierta de una edificación existente**, conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto de Ejecución (Rehabilitación de Cubierta), redactado por el Arquitecto Técnico D. José Carlos Jiménez Fernández, visado con fecha de 24/07/2020.

Edificación, actualmente, de una sola planta, con uso de almacén. Está situado entre medianeras, con fachadas a las calles Tiétar, por donde se efectúa el acceso, y Adaja, con una longitud de 4,53 metros, en ambas.

Se pretende sustituir la actual cubierta por otra de nueva ejecución, con un faldón y pendiente de caída hacia el frente de fachada de la calle Tiétar, sin intervención en el resto del edificio y manteniendo la misma configuración (en cuanto a apoyos y superficies), que la pre-existente. No se modifica la altura existente.

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN (de obligado cumplimiento):

- **Deberá colocarse un canalón en borde de alero, a lo largo de todo el frente de fachada, y bajante para recogida de aguas procedentes de la cubrición.**
Los canalones y bajantes de pluviales presentarán acabados no brillantes.
- **No está contemplada la modificación de la geometría volumétrica de la edificación.**
- Cubierta inclinada (se mantendrá la pendiente existente).
Proyecto: cubrición realizada con teja de hormigón sobre rastreles de madera.
- Altura máxima a cornisa: 7,00 metros.
Proyecto: No modifica las alturas existentes.
- **Superficie de Actuación: 53,48 m².**
- Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitar la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que en este caso es de cinco mil quinientos seis euros con noventa y dos céntimos (5.506,92€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia. **Presupuesto que asciende según este informe a la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (8.471,23€).**

Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes: el de ocho mil cuatrocientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (8.471,23€).

**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Rehabilitación de Cubierta, en edificación existente.
Calle Tiétar, nº 11. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (solo cubierta): 53,48 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados medios)

C_T = 1,10 (Edificación entre medianeras)

C_H = 0,30 (Rehabilitación parcial)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 53,48 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 0,30 = 8.471,23 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{8.471,23 \text{ €}}}$$

-Con fecha 31/07/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 58/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **13 de agosto de 2020**, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a CIRIACO GARCÍA BLANCO en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 58/2020 para realizar obras consistentes en Rehabilitación de la Cubierta de la Edificación situada en la Calle Tiétar n ° 11 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), cuyo tipología es la de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta en la Calle Tiétar n ° 11 realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 colegiado en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ávila , y visado con fecha 24/07/2020.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de: **ocho mil cuatrocientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (8.471,23€), que es el previsto en el informe de costes emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 31/07/2020 registrado de entrada con número 1821.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN (de obligado cumplimiento):

- **Deberá colocarse un canalón en borde de alero, a lo largo de todo el frente de fachada, y bajante para recogida de aguas procedentes de la cubrición.**
Los canalones y bajantes de pluviales presentarán acabados no brillantes.
- **No está contemplada la modificación de la geometría volumétrica de la edificación.**
- Cubierta inclinada (se mantendrá la pendiente existente).
Proyecto: cubrición realizada con teja de hormigón sobre rastreles de madera.
- Altura máxima a cornisa: 7,00 metros.
Proyecto: No modifica las alturas existentes.
- **Superficie de Actuación: 53,48 m².**
- Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*
- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) **Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 8.421,73€)= 42,10€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 8.421,73€)= 235,80

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 277,90€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de 277,90€.**”

Se le recuerda que *en caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*

(En caso de haber fianza por deterioro de la vía pública ésta deberá estar depositada antes del inicio de las obras y dicha cantidad le será devuelta al finalizar las mismas una vez comprobado in situ el estado de la vía pública)

3.2.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por DOÑA MARIA ISABEL BLÁZQUEZ MUÑOZ, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de julio de 2020 y número de entrada 1740, **Expediente 57/2020** para realizar obras consistentes en Edificación de Uso Privado para Guarda de Perros en la Parcela 103 del Polígono 21 en el Paraje de MATABAJERA, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila), finca ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1 y de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de EDIFICACION DE USO PRIVADO PARA GUARDA DE PERROS, realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado con número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha 29/06/2020. Se adjunta hoja de comunicación proyecto y de dirección de obra visada con fecha 29/06/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto 11.042,14€. Se aporta Proyecto en papel y también en CD.

-Con fecha 31/07/2020 se registran de entrada con número 1820, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Finca situada en Matabajera, dentro del Polígono 21, *parcela número 103* perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A024001260000QJ.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural –**SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 7.260,00 m², según medición de proyecto.

Solicitud de Licencia de Obra para *Edificación para guarda de perros*, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto Técnico D. José Carlos Jiménez Fernández (visado 29/06/2020) y Modificado de Presupuesto (visado (22/07/2020)).

Según Proyecto:

- *La construcción se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de 97,30 m² construidos, conformando dos crujías en situación ortogonal, con unas dimensiones exteriores en planta de 15,20 metros y 18,40 metros, teniendo un ancho constante de 3,20 metros.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a un solo agua, y caídas hacia las fachadas principales de la construcción, siendo la altura de 1,70 metros.*

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (***Según proyecto: $\geq 5,00$ metros***)
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (***Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja***)
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.
- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico .En el proyecto se refleja un presupuesto de once mil cero cuarenta y dos euros con catorce céntimos (11.042,14€) tramitado para el otorgamiento de esta licencia, **y según el informe de costes de referencia emitido por el Técnico Municipal** el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto asciende a la cantidad de veinticinco mil doscientos veinte euros con dieciséis céntimos (25.220,16€)

Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes, el de veinticinco mil doscientos veinte euros con dieciséis céntimos (25.220,16€)

-Con fecha 31/07/2019 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 57/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 13 de agosto de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA ISABEL BLÁZQUEZ MUÑOZ en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n º 57/2020 para obras consistentes en construcción de Edificación de Uso Privado para Guarda de Perros en la Parcela 103 del Polígono 21 en el Paraje de MATABAJERA, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila), finca ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1 y de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de EDIFICACION DE USO PRIVADO PARA GUARDA DE PERROS, realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado con número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha 29/06/2020.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de: según el informe de costes de referencia emitido por el Técnico Municipal el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto asciende a la cantidad de veinticinco mil doscientos veinte euros con dieciséis céntimos (25.220,16€)

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (*Según proyecto: \geq 5,00 metros*)**
- **Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (*Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja*)**
- **Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.**
- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***
- ***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- d) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- e) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- f) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 25.220,16 €)= 126,10€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 25.220,16€)= 706,16€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 832,26€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de 832,26€.**”

Se le recuerda que *en caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*

(En caso de haber fianza por deterioro de la vía pública ésta deberá estar depositada antes del inicio de las obras y dicha cantidad le será devuelta al finalizar las mismas una vez comprobado in situ el estado de la vía pública)

3.3.- -Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 62/2020, instada por Don Fidel Muñoz Sánchez, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de julio de 2020, y número de entrada 1768 para realizar obras consistentes en Rehabilitación de la Cubierta de la Edificación situada en la Calle Picasso n ° 5 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), cuyo tipología es la de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta en la Calle Picasso n ° 5 realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 colegiado en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ávila , y visado con fecha 24/07/2020. Se adjunta hoja de comunicación de proyecto y dirección visada con fecha 24/07/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto 2.837,78€. (Se entrega una copia del Proyecto en Papel y en pendrive)

-Con fecha 06/08/2020 se registran de entrada con número 1887, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 06/08/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

Edificación situada en la Calle Picasso, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo.
Ref.- catastral: **845481UK4785S0001R.**

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la **rehabilitación de la cubierta de una edificación existente**, conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto de Ejecución (Rehabilitación de Cubierta), redactado por el Arquitecto Técnico D. José Carlos Jiménez Fernández, visado con fecha de 24/07/2020.

Edificación, actualmente, de una sola planta, con uso de almacén. Está situado adosado a la edificación colindante, con fachada a la calle Picasso, por donde se efectúa el acceso, con una longitud de 4,03 metros.

Se pretende sustituir la actual cubierta por otra de nueva ejecución, con un faldón y pendiente de caída hacia la fachada posterior, en el interior de la parcela. No se interviene en el resto del edificio y se mantendrá la misma configuración (en cuanto a apoyos y superficies), que la pre-existente. No se modifica la altura existente: 2,40 metros en la calle Picasso; 2,50 metros en la fachada a interior de parcela.

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN (de obligado cumplimiento):

- **No está contemplada la modificación de la geometría volumétrica de la edificación.**
- Cubierta inclinada (se mantendrá la pendiente existente).
Proyecto: cubrición realizada con teja tradicional sobre rastreles de madera.
- **Superficie de Actuación: 26,52 m².**
- Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

- ***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.***
- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de dos mil ochocientos treinta y siete, con setenta y ocho euros (2.837,78€) , tramitado para el otorgamiento de esta licencia.

Presupuesto que asciende **según este informe a cuatro mil doscientos euros con setecientos sesenta y ocho euros (4.200,768€).**

Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes: es el de cuatro mil doscientos euros con setecientos sesenta y ocho euros (4.200,768€).

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Rehabilitación de Cubierta, en edificación existente.
Calle Picasso, nº 5. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (solo cubierta): 26,52 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados medios)

C_T = 1,10 (Edificación adosada)

C_H = 0,30 (Rehabilitación parcial)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 26,52 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 0,30 = 4.200,768 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{4.200,768 \text{ €}}}$$

-Con fecha 31/07/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 58/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **13 de agosto de 2020**, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON FIDEL MUÑOZ SÁNCHEZ en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 62/2020 para realizar obras consistentes en Rehabilitación de la Cubierta de la Edificación situada en la Calle Picasso n ° 5 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), cuyo tipología es la de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta en la Calle Picasso n ° 5 realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 colegiado en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ávila , y visado con fecha 24/07/2020.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **cuatro mil doscientos euros con setecientos sesenta y ocho euros (4.200,768€) de acuerdo con lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, registrado con fecha 06/08/2020 y número de entrada 1887.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN (de obligado cumplimiento):

- **No está contemplada la modificación de la geometría volumétrica de la edificación.**
- **Cubierta inclinada (se mantendrá la pendiente existente).**
Proyecto: cubrición realizada con teja tradicional sobre rastreles de madera.
- **Superficie de Actuación: 26,52 m².**
- **Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.**

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- g) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- h) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- i) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 4.200,768€)= 21,00 €

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 4200,768€)=
117,621€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 138,62€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de 138,62€.**”

Se le recuerda que *en caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*

(En caso de haber fianza por deterioro de la vía pública ésta deberá estar depositada antes del inicio de las obras y dicha cantidad le será devuelta al finalizar las mismas una vez comprobado in situ el estado de la vía pública)

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD:

4.1.- Solicitud de autorización para ubicar en la Parcela 1565 del Polígono 12 del término municipal de Burgohondo (Ávila) una instalación de explotación extensiva de vacuno para 30 vacas y un toro de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **instada por Don Fernando Sánchez Jiménez registrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de agosto de 2020 y número de entrada 1858. Se acompaña a la solicitud una Memoria Ambiental realizada por Doña Emilia Puerto Gallardo, Ingeniero Agrónomo.**

Visto el uso pretendido, que definido en la solicitud es el de “instalación de explotación extensiva de vacuno para 30 vacas y un toro”

A la vista de ese uso, por el Sr. Arquitecto Municipal , desde el punto de vista urbanístico, se emite “informe” con de fecha 06 de agosto de 2020 y número de entrada 1889, en virtud del cual:

“Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el Arts. 25 y 26 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, se Informa que:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se *permiten* las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la *explotación agropecuaria* de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Está, por tanto, contemplada como uso permitido la explotación agropecuaria (Explotación Extensiva de Vacuno) en la finca de referencia, parcela 1565 del Polígono 12 (Ref. Catastral: 05041A012015650000QI), y que dispone de una superficie de 8.292,00 m².”

Igualmente, por la Sra. Secretaria, se emite informe con fecha 07 de agosto de 2020, en virtud del cual:

1.-Teniendo en cuenta el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre (relativo a las Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental), y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades.

-En el Capítulo III de este Decreto 4/2018, de 22 de febrero:

Modificación del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

Artículo 6. Modificación del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

Se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León añadiendo un nuevo apartado qq) con la siguiente redacción:

qq) Instalaciones o actividades ganaderas no incluidas en el régimen de autorización ambiental y distintas a las indicadas del apartado h) de este Anexo.

2.- Estando la actividad sujeta a Comunicación ambiental, y siendo de aplicación lo previsto en los 42 y 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, dicha comunicación ambiental, deberá acompañarse, al menos de:

- a) Una descripción de las instalaciones en las que se indique la incidencia ambiental de las mismas.

- b) Una memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles adecuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

*De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores (1 y 2) es viable la actividad solicitada, sujeta a comunicación ambiental, estando la misma debidamente acompañada de **Memoria Ambiental** realizada por Doña Emilia Puerto Gallardo, Ingeniero Agrónomo, de fecha agosto 2020 para explotación extensiva de vacuno para 30 vacas y un toro a ubicar en la Parcela 1565 del Polígono 12 del término municipal de Burgohondo (Ávila).”*

Por todo lo anterior,

La Junta de Gobierno Local, de 13 de agosto de 2.020, y de conformidad con lo previsto en los informes técnicos, se Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificar a DON FERNANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ en los siguientes términos:

“1º.- CONCEDER al Expediente 66/2020, la Comunicación Ambiental solicitada para la Actividad de Instalación de Explotación Extensiva de Vacuno en la Parcela 1565 del Polígono 12 del término municipal de Burgohondo (Ávila), expediente promovido por DON FERNANDO SÁNCHEZ JIMENEZ de acuerdo con lo previsto en los informes técnicos así como de acuerdo con lo previsto en el apartado qq) Instalaciones o actividades ganaderas no incluidas en el régimen de autorización ambiental y distintas a las indicadas del apartado h) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, tras la modificación prevista en el Capítulo III del Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León.

2º.- Notificarle en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de ingresar el pago de la tasa por importe de 30,00€ en cualquiera de las Entidades Bancarias con las que trabaja esta Corporación Municipal.”

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS.

6.1.-Escrito de Don Juan José Manzaneque Rodríguez registrado con fecha 13 de agosto de 2020 y número 1618, en virtud del cual se EXPONE: “Que se adjunta en relación con el Expediente 63/2019, relativo a la construcción de Caseta de Aperos en la Parcela 144 del Polígono 22 PARAJE “SIERRA DEL AGUA”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Juan José Ventura POU, S.L.P, visado con fecha 23/07/2019, el certificado final de obra:

.Debidamente **firmado** con fecha 03 de mayo de 2020 **por el Director de la Ejecución de la obra:** el Sr. Arquitecto Técnico DON IGNACIO SAN JOSÉ RODRIGUEZ colegiado n ° 392 del Colegio de COAAT Ávila y **visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila el 25 de junio de 2020.**

.Debidamente **firmado** con fecha 04 de mayo de 2020 **por el Director de la obra:** el Sr. Arquitecto DON JUAN JOSÉ VENTURA POU colegiado n ° 533 del Colegio de COACYL Este y **visado por el COACYL/AVILA el 07 de julio de 2020.**

Para su conocimiento y efectos legales oportunos.”

A la vista del citado escrito y de la documentación que se aporta (certificado final de obra) así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 06 de agosto de 2020 y registrado de entrada con número 1888 en sentido favorable,

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal se da por comunicada y ACUERDA notificar a DON JUAN JOSÉ MANZANEQUE RODRIGUEZ, en dichos términos:

-“Estando tramitado correctamente el expediente 63/2019, terminadas las obras previstas en el mismo, comprobado que dichas obras se ajustan a la licencia concedida (Proyecto de Ejecución existente):

.Se procede archivar el referido expediente, dando por finalizado el proceso administrativo de tramitación para el uso de caseta de aperos.”

6.2.-EXPEDIENTE N ° 36/2016: EJECUCIÓN DE CASETA DE APEROS EN LA PARCELA 142 DEL POLÍGONO 9 AL SITO DE NAVACERVIZ. Para el que se otorgó Licencia de obra mayor en la sesión ordinaria celebrada en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2016.

Notificado al promotor el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de 22 de octubre de 2019 en relación con el Expediente n ° 36/2016 para la ejecución de Caseta de Aperos en la Parcela 142 del Polígono 9 al sitio de NAVACERVIZ, acuerdo en el que se le otorgaba el plazo de 12 meses (a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo), para que actuase eliminando los elementos no contemplados en la licencia otorgada y ajustar los demás a las medidas permitidas en la normativa (Ordenanza de Suelo Rústico de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo), de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 02 de agosto de 2019 y número de entrada 1821 y teniendo en cuenta el informe de infracción urbanística emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 02 de agosto de 2019 y número de entrada 1832.

El Sr. Don Carlos Torres Calero registra con fecha 20 de julio de 2020 y número 1681, escrito en las dependencias de los archivos municipales, en virtud del cual EXPONE: “Que las deficiencias que se detectaron en la construcción de la Caseta de Aperos sita en la Parcela 142 del Polígono 9 al sito de NAVACERVIZ, han sido subsanadas, tanto en las medidas como en el altillo construido en el interior de la caseta, que ha sido eliminado.

Por tanto solicito que me sea concedida la Licencia de Primera Ocupación de la caseta de aperos construida según proyecto del Arquitecto Don Enrique Uzábal Amores.”

A la vista del citado escrito, en visita de inspección efectuada el 23 de julio, en presencia del titular de la licencia y de un representante de la Junta de Gobierno Local, se comprueba el estado de la construcción realizada y se procede posteriormente a emitir por los Servicios Técnicos Urbanísticos, con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1817 informe en los siguientes términos:

“OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Adecuar la construcción realizada a la documentación presentada, con fecha 11/04/2019, y correspondiente al estado final ejecutado, ya que presentaba una serie de **incidencias en cuanto a su terminación.**

- *Interiormente se había realizado una entreplanta, con una superficie de 20,25 m²*
- *Las medidas exteriores no se ajustaban exactamente a las reflejadas en la licencia concedida.*
- *La superficie resultante de la medición es de: 36,38 m² > 30,00 m²*

En visita de inspección efectuada el 23 de Julio, en presencia del titular de la Licencia y de un representante de la Junta de Gobierno Municipal, se ha comprobado el estado de la construcción realizada en los siguientes términos:

- *Se ha eliminado el altillo existente en el interior quedando la superficie de la planta diáfana en una sola altura.*

- *Respecto a las medidas existentes en el perímetro exterior de cerramiento y que no se corresponden con las reflejadas en el Proyecto se ha comprobado lo siguiente:*

- 1. Los muros exteriores de carga se han ejecutado aumentando considerablemente el grosor de los mismos, utilizando un bloque de mayores dimensiones y un revestimiento de mayor espesor, motivo por lo que el perímetro exterior ha aumentado.*
- 2. Por tanto considerando que la superficie ejecutada con aprovechamiento útil (interior de la caseta) es de 28,15 m², y que ésta supone una demasía de menos de un 5% respecto a lo previsto en el Proyecto, ésta se puede considerar aceptable dentro de los márgenes de tolerancia de la construcción.*

Se procede a considerar adecuada la obra realizada, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal se da por comunicada y ACUERDA notificar a DON CARLOS TORRES CALERO, en dichos términos:

Habiéndose comunicado la terminación de las obras que debían realizarse, conforme al requerimiento municipal de fecha 22 de octubre de 2019, para adaptar la construcción ejecutada a la licencia concedida y solicitando la primera ocupación de la misma, se le informa en los siguientes términos:

1.- Comprobada la obra ejecutada y, conforme al Informe Técnico realizado en la inspección de la misma, considerando que se han eliminado las actuaciones realizadas al margen de la normativa y que la demasía en cuanto a superficie de uso se puede considerar aceptable dentro de los márgenes de tolerancia de la construcción (<5%), ésta considera adecuada, conforme a la Licencia de Obras otorgada.

2.- No siendo una edificación residencial ni de uso público no procede la consideración de primera ocupación ya que la construcción no albergará uso

vividero.

Se procederá a considerar adecuada la obra realizada, manteniendo las características y condiciones ejecutadas, con el fin específico que fue proyectada, para su uso exclusivo como Caseta de Aperos.

3.-Para poder proceder a la terminación del procedimiento administrativo y cerrar la tramitación del mismo, archivando el Expediente 36/2016 en los términos considerados en el punto anterior, deberá presentarse en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

.El Certificado Final de Obra, debidamente diligenciado (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución) como corresponde al Proyecto de Ejecución presentado y con el que se concedió la Licencia de Obra.

6.3.-EXPEDIENTE N ° 13/2018: AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE MAYOR N ° 13 DE BURGOHONDO (ÁVILA).
Para el que se otorgó Licencia de obra mayor en la sesión ordinaria celebrada en Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de dos mil dieciocho.

A.-Con fecha 18 de febrero de 2020 y número de registro de entrada 459 la promotora solicita la Licencia de Primera Ocupación a la que adjunta una documentación técnica.

Revisada la solicitud y la documentación aportada, en la sesión ordinaria celebrada en Junta de Gobierno Local de fecha cuatro de mayo de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo en lo que respecta a la citada “licencia”:

***Para continuar con la tramitación de la Licencia de Primera Ocupación solicitada deberá a la mayor brevedad posible actuar como se le indica en el Informe anteriormente reseñado:**

“PRIMERO.- Deberán subsanarse y corregirse todas y cada una de las siguientes deficiencias, comunicando al Ayuntamiento su realización, una vez terminadas para su inspección y visto bueno, y poder continuar con la tramitación del expediente:

- *No se ha instalado bajante desde el canalón de la fachada en la calle Mayor para la evacuación de aguas pluviales, quedando un vertido libre sobre la vía pública a una altura de más de 5,00 metros.*
- *Se encuentra instalada, en la alineación correspondiente a la calle Mayor, una puerta metálica que cierra el espacio público. La libre circulación no puede verse condicionada por la colocación de barreras o elementos no permitidos, ni autorizados, en la vía pública.*
- *El cableado correspondiente a canalización eléctrica y telefonía se encuentra suelto y sin fijar a los paramentos de fachada.*

SEGUNDO.-Presentar La Declaración Catastral (Nueva Construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes) modelo 902N, necesaria para dar trámite a su solicitud de Licencia de Primera Ocupación, porque lo que presenta es el DOCUMENTO DE COMPARENCIA ANTE EL ORGANISMO AUTÓMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, dónde se le requiere para que presente planos acotados ante el Catastro para poder tramitar el modelo 902N.

TERCERO.-Una vez dado el visto bueno a las obras requeridas, por el Sr. Arquitecto Municipal, estando en condiciones adecuadas se procederá a la devolución en concepto de “deterioro por vía pública” depositada con fecha 26/02/2.018, que asciende a la cantidad de 315,00€.

CUARTO.-En lo que respecta a la presentación del justificante bancario del pago de los 200,00€ correspondientes al pago de la tasa por Licencia de Primera Ocupación, teniendo en cuenta:

- a) *Que son actos sujetos a Licencia de Primera Ocupación o Utilización: “las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, de reestructuración total de las existentes, de ampliación y de reforma integral con alteración del número o superficie de las viviendas”.*
- b) *Que las obras ejecutadas han consistido en “Rehabilitación Total de la Vivienda”.*
- c) *Ordenanza Municipal Vigente (Boletín Oficial de la Provincia n ° 53, Jueves, 15 de marzo de 2.012)*

Se le recuerda que tiene pendiente de pago la citada tasa correspondiente a su solicitud por Primera Ocupación”

Acuerdo que fue notificado el 13 de mayo de 2020 a la promotora.

B.-Con fecha 11 de agosto de 2020 se registra de entrada con número 1913 escrito de Doña Antonia González López en virtud del cual EXPONE: “Que en la casa n ° 13 de la Calle Mayor de Burgohondo (Ávila) se han llevado a cabo la actuaciones oportunas para proceder a subsanar y corregir todas y cada una de las deficiencias observadas por el Sr. Arquitecto Municipal tal y como se dispone en su Informe de fecha 06 de marzo de 2020 registrado de entrada con fecha 638, y que se aporta la documentación requerida”

A la vista del citado escrito, en visita de inspección efectuada el 13 de agosto, se comprueba el estado de la edificación conforme a las deficiencias reseñadas en el informe de fecha 05 de marzo registrado con fecha 06 de marzo de 2020 y número de entrada , habiendo quedado todas ellas resueltas de forma correcta.

Realizada la inspección se procede posteriormente a emitir por los Servicios Técnicos Urbanísticos, con fecha 13 de agosto de 2020 y número de entrada 1948 informe en los siguientes términos:

“Solicitud de Licencia de 1ª Ocupación.

Una vez finalizadas las obras y observado el estado de la pavimentación de viales en los accesos y alrededor de la edificación realizada, se comprueba la *adecuación del espacio público exterior* en torno a la misma.

Conforme a ello se procede a considerar apta la vivienda para su ocupación, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

- **VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE MAYOR, nº 13, DENTRO DEL CASCO URBANO Y PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.”**

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal se da por comunicada y ACUERDA a la vista del informe citado en el párrafo anterior y siendo correcta la documentación aportada, notificar a DOÑA ANTONIA GONZÁLEZ LÓPEZ, en dichos términos:

1.- SE CONCEDE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN SOLICITADA AL EXPEDIENTE 13/2018 para las obras de carácter mayor consistentes en la REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la CALLE MAYOR n ° 13 de BURGOHONDO (ÁVILA), de conformidad con la documentación técnica aportada.

2.- La Tasa por Licencia de Primera Ocupación asciende a la cantidad de 200,00€ en función de:

-Que son actos sujetos a Licencia de Primera Ocupación o Utilización: “las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, de reestructuración total de las existentes, de ampliación y de reforma integral con alteración del número o superficie de las viviendas”.

-Que las obras ejecutadas han consistido en “Rehabilitación Total de la Vivienda”.

-Ordenanza Municipal Vigente (Boletín Oficial de la Provincia n ° 53, Jueves, 15 de marzo de 2.012)

Deberá realizar el pago en concepto de “Tasa por Licencia de Primera Ocupación” antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia concedida.

3.- El Ayuntamiento procederá a la devolución de la cantidad de 315,00€ por el siguiente concepto: “deterioro por vía pública”: fianza depositada con fecha 26/02/2.018.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

A) ACOMETIDAS DE AGUA EN SUELO URBANO.

7.1.- Escrito de DON RAÚL CASTRILLO ROMERO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de julio de 2.020 y número 1704, en virtud del cual **SOLICITA:** “ Autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Los Alisillos n ° 12 de esta localidad.

Habiendo abonado 474,00€ por BANKIA el 30/07/2020 por los siguientes conceptos:

.TASA DE AGUA POTABLE:

-Derechos de Enganche: 60,00€

-Trabajos de Instalación: 314,00€

.TASA DE ALCANTARILLADO:

-Derechos de Enganche: 100,00€

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de julio de 2020 y registrado de entrada con número 1753, en virtud del cual:

“Finca situada en calle Los Alisillos, nº 12, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se informa que:

Conforme a la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora del Impuesto sobre Suministro de Agua Potable [Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, del 25 de octubre de 2018].

▪ ***Atendiendo al artículo 17 – EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA:***

“Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la “Empresa Suministradora”, la evacuación de sus aguas residuales.

Igualmente, la “Empresa Suministradora” podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado”.

▪ ***Atendiendo al artículo 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:***

- *Rotura de pavimento o acera.*
- *Apertura de cata y zanjeado.*

- *Tapado y reposición de pavimento a su estado original.*

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la Ordenanza para la realización de las obras.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON RAÚL CASTRILLO ROMERO, en dichos términos:

-“Se concede la autorización solicitada para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Los Alisillos n ° 12 de esta localidad

7.2.- Escrito de DON CIRIACO GARCÍA BLANCO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de agosto de 2.020 y número 1.840, en virtud del cual **SOLICITA:** “ Autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Tiétar n ° 11 de esta localidad.

Habiendo abonado 474,00€ por BANKIA el 04/08/2020 por los siguientes conceptos:

.TASA DE AGUA POTABLE:

- Derechos de Enganche: 60,00€
- Trabajos de Instalación: 314,00€

.TASA DE ALCANTARILLADO:

- Derechos de Enganche: 100,00€

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de agosto de 2020 y registrado de entrada con número 1890, en virtud del cual:

“Finca situada en calle Tiétar, nº 11, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se informa que:

Conforme a la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora del Impuesto sobre Suministro de Agua Potable [Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, del 25 de octubre de 2018].

▪ **Atendiendo al artículo 17 – EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA:**

“Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la “Empresa Suministradora”, la evacuación de sus aguas residuales.

Igualmente, la “Empresa Suministradora” podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado”.

▪ **Atendiendo al artículo 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:**

- Rotura de pavimento o acera.
- Apertura de cata y zanjeado.
- Tapado y reposición de pavimento a su estado original.

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la Ordenanza para la realización de las obras.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON CIRIACO GARCÍA BLANCO, en dichos términos:

-“Se concede la autorización solicitada para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Tiétar nº 11 de

esta localidad, una vez abone un importe de 500,00€ correspondientes a la obra de acometida, exceptuando apertura y tapado de zanja, de las aguas sucias.”

B) ACOMETIDAS DE AGUA EN SUELO RÚSTICO.

PARAJE “LA DATA”:

7.1.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 78 del Polígono 22 en el Paraje de “LA DATA” de éste término municipal, por Don Félix Cañadillas Méndez de fecha 20 de diciembre de 2019 y número de entrada 3148.

evisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”, la solicitud es para abastecer una vivienda unifamiliar de fin de semana, que actualmente existe en la parcela de referencia y de la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, efectivamente se aprecia la construcción.

Y, habiéndose realizado las comprobaciones documentales oportunas se observa que **no consta en el registro municipal concesión de licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar** en la Parcela 78 del Polígono 22 en el Paraje de “LA DATA” de éste término municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y, habiéndose realizado visita a la finca y mediante llamada telefónica informado al interesado que no es posible legalizar la construcción existente;

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA

notificar a DON FÉLIX CAÑADILLAS MÉNDEZ, en dichos términos:

1°.- “Que SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA SOLICITADA Parcela 78 del Polígono 22 en el Paraje de “LA DATA” de éste término municipal, en tanto en cuánto no se acredite por usted la existencia de *todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la citada vivienda unifamiliar.*

2°.-En caso de disponer de la documentación acreditativa de esa “vivienda unifamiliar” se aconseja se presente en el registro municipal a la mayor brevedad posible para que pueda ser considerada.

3°.-Si no puede aportar dicha documentación, habiendo sido informado el interesado que para esta tipología de suelo rústico, la construcción existente no puede ser legalizada, se procedería seguidamente a archivar la solicitud de concesión de suministro de agua.

PARAJE “LA PEGUERA”:

7.2.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 147 del Polígono 9 en el Paraje de “LA PEGUERA” de éste término municipal, por Don José Iván Pérez Martín de fecha 03 de febrero de 2020 y número de entrada 307

Revisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”, la solicitud es para abastecer un centro de turismo rural, que actualmente existe en la parcela de referencia y de la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, efectivamente se aprecia la construcción.

Y, habiéndose realizado las comprobaciones documentales oportunas se observa que consta en el registro municipal:

- Concesión de licencia de obra mayor y ambiental al Expediente 148/2005 para construcción de un Centro de Turismo Rural en la Parcela 147 del Polígono 9 en el Paraje de “LA PEGUERA “de éste término municipal, permiso otorgado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

- Concesión de licencia de obra mayor al Expediente 148/2005 para modificación de proyecto para la construcción de un Centro de Turismo Rural en la Parcela 147 del Polígono 9 en el Paraje de “LA PEGUERA “de éste término municipal, permiso otorgado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008.

- Concesión de licencia de Primera Ocupación al Expediente 148/2005 para Centro de Turismo Rural en la Parcela 147 del Polígono 9 en el Paraje de “LA PEGUERA “de éste término municipal, permiso otorgado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de abril de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, según el informe del técnico:

“Se puede informar FAVORABLEMENTE la solicitud, basada en el ajuste de USO previsto del agua, siempre y cuando se dispongan de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales del Centro de Turismo Rural”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON JOSÉ IVÁN PÉREZ MARTÍN, en dichos términos:

1°.- “Que en principio no habría problema alguno para poder conceder el suministro de agua solicitado en la parcela de referencia, si bien para dicha concesión se hace necesario que el solicitante nos aclare / aporte información:

.De cuál es la ocupación media del Centro de Turismo Rural para poder hacer una estimación del consumo anual ya que para este USO de acuerdo con las Bases, se conceden 120 litros/día/habitante.

2°.- Si dice que en la parcela 147 del Polígono 9 hay un sondeo y que ese sondeo lo tiene para regar el jardín y otros, le advertiría que con el correspondiente permiso de Inscripción del Aprovechamiento del agua, tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Tajo y si es posible lo aporte.

3°.- Aporte a la mayor brevedad posible la información a la que se hace referencia en los apartados anteriores a fin de poder concederle a la mayor brevedad posible el suministro de agua solicitado”

PARAJE GALAPAGAR:

7.4.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 30 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal, por Doña Alicia Romero Hernández de fecha 22 de mayo de 2020 y número de entrada 1154.

Revisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”, la solicitud es para abastecer una vivienda unifamiliar de 40 metros cuadrados, como segunda residencia, que actualmente existe en la parcela de referencia y de la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, efectivamente se aprecia la construcción.

Y, habiéndose realizado las comprobaciones documentales oportunas se observa que **no consta en el registro municipal concesión de licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar** en la Parcela 30 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal.

Por lo anteriormente expuesto, según el informe del técnico:

“Se puede informar FAVORABLEMENTE la solicitud, basada en el ajuste de USO previsto del agua, siempre y cuando se dispongan de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la vivienda unifamiliar.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA ALICIA ROMERO HERNÁNDEZ, en dichos términos:

1º.- “Que SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA SOLICITADA Parcela 30 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal, en tanto en cuánto no se acredite por usted la existencia de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la vivienda unifamiliar tal y como se establece en el informe técnico.

2º.-En caso de disponer de la documentación acreditativa de esa “vivienda unifamiliar” se aconseja se presente en el registro municipal a la mayor brevedad posible para que sea objeto de estudio y se pueda considerar, si procede, nuevamente la solicitud de la concesión de suministro de agua inicialmente solicitada.”

7.5.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 252 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal, por Doña María Pilar Hernández Hernández de fecha 27 de mayo de 2020 y número de entrada 1183.

Revisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”, la solicitud es para abastecer una caseta de aperos que actualmente existe en la parcela de referencia y de la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, efectivamente se aprecian construcciones.

Y, habiéndose realizado las comprobaciones oportunas se observa que **no consta en el registro municipal concesión de licencia de obra mayor para construcción de caseta de aperos** en la Parcela 252 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal.

Por lo anteriormente expuesto, según el informe del técnico:

“Se puede informar FAVORABLEMENTE la solicitud, basada en el ajuste de USO previsto del agua, siempre y cuando se dispongan de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la caseta de aperos y se limite el uso anual a 100 m³/ año.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNEZ, en dichos términos:

1º.- “Que SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA SOLICITADA Parcela 252 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de

éste término municipal, en tanto en cuánto no se acredite por usted la existencia de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la caseta de aperos tal y como se establece en el informe técnico.

2º.-En caso de disponer de la documentación acreditativa de esa “caseta de aperos” se aconseja se presente en el registro municipal a la mayor brevedad posible para que sea objeto de estudio y se pueda considerar, si procede, nuevamente la solicitud de la concesión de suministro de agua inicialmente solicitada.”

7.6.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela146 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal, por Doña Paloma del Peso Martín de fecha 02 de junio de 2020 y número de entrada 1252.

Revisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”:

-La solicitud es para abastecer una vivienda, que actualmente existe en la parcela de referencia y de la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, efectivamente se aprecia la construcción.

-El ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” **está incompleta y carece de la documentación complementaria exigible (DNI, acreditación de la propiedad y plano catastral),**

Y, habiéndose realizado las comprobaciones oportunas se observa que no consta en el registro municipal concesión de licencia de obra mayor para construcción de vivienda en la Parcela 146 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal.

Por lo anteriormente expuesto, según el informe del técnico:

*“Se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la solicitud, pudiéndose subsanar completando la aportación de información sobre uso y cantidades, así como mediante la presentación de documentación complementaria que se especifica en el Modelo de Solicitud. Se debe acreditar que la vivienda cuenta con las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales necesarias.”*

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a **DOÑA PALOMA DEL PESO MARTÍN**, en dichos términos:

1°.- “Que SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA SOLICITADA Parcela 146 del Polígono 10 en el Paraje de “GALAPAGAR” de éste término municipal, en tanto en cuánto no se acredite por usted la existencia de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la vivienda tal y como se establece en el informe técnico.

2°.-En caso de disponer de la documentación acreditativa de esa “vivienda” se aconseja se presente en el registro municipal a la mayor brevedad posible para que sea objeto de estudio y se pueda considerar, si procede, nuevamente la solicitud de la concesión de suministro de agua inicialmente solicitada. Si procediese nueva solicitud deberá cumplimentar debidamente el Modelo de Solicitud acompañándose de la documentación complementaria exigible (DNI, acreditación de la propiedad y plano catastral), así como la información sobre uso y cantidades.

7.7.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 145 del Polígono 10 en el Paraje de “UMBRÍA DE GALAPAGAR” de éste término municipal, por Doña Olga Andrino de Diego de fecha 10 de junio de 2020 y número de entrada 1316.

Revisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”, la solicitud es para abastecer un taller de arte sostenible.

De la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, se aprecian dos pequeñas construcciones para aperos de labranza.

No obstante, la concesión de agua se solicita para un Taller de Arte Sostenible y, habiéndose realizado las comprobaciones documentales oportunas se observa:

- Que consta en el registro municipal concesión de licencia de obra mayor para construcción de Taller de Arte Sostenible en la Parcela 145 del Polígono 10 en el Paraje de “UMBRÍA DE GALAPAGAR” de éste término municipal, concedida en la sesión celebrada en Junta de Gobierno Local con fecha 04 de mayo de 2020.

-Que ya tiene los servicios de agua (consta recibo en el Ayuntamiento)

Por lo anteriormente expuesto,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA OLGA ANDRINO DE DIEGO, en dichos términos:

-La concesión de suministro de agua en suelo rústico solicitada para el USO de TALLER DE ARTE SOSTENIBLE, en la Parcela 145 del Polígono 10 en el Paraje de “UMBRÍA DE GALAPAGAR”, de este término municipal, está justificada y es viable, pero dado que ya existe agua para esa parcela, la solicitud presentada en el registro municipal queda archivada.

PARAJE “MATALACEÑA”:

7.8.-Solicitud para la concesión de suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 126 del Polígono 24 en el Paraje de “MATALACEÑA” de éste término municipal, por Don Antonio Crespo Blázquez de fecha 22 de mayo de 2020 y número de entrada 1155.

Revisada la documentación que se aporta junto al ANEXO I “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”, la solicitud es para abastecer una caseta de aperos.

De la consulta realizada sobre la orto fotografía oficial disponible, no se aprecia la construcción, en este caso de “caseta de aperos” para la finca de referencia.

Pero, habiéndose realizado las comprobaciones documentales oportunas se observa que **en el registro municipal concesión de licencia de obra mayor para construcción de caseta de aperos en la Parcela 126 del Polígono 24 en el Paraje de “MATALACEÑA” de éste término municipal, en la sesión ordinaria celebrada en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto,

“Se puede informar FAVORABLEMENTE la solicitud, basada en el ajuste de USO previsto del agua, siempre y cuando se dispongan de todas las autorizaciones y licencias municipales y sectoriales de la caseta de aperos , y se limite el uso anual a 100m3/al año”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de agosto de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON ANTONIO CRESPO BLÁZQUEZ, en dichos términos:

1º.- “Que en principio no habría problema alguno para poder conceder el suministro de agua solicitado en la parcela de referencia, si bien para dicha concesión se hace necesario que el solicitante aporte la documentación requerida en el “Modelo de solicitud de AGR” establecido en las Bases de “Concesión de Suministro de agua en Suelo Rústico en el T.M. de Burgohondo”:

. DNI, acreditación de la propiedad de la finca y plano catastral

2º.- Deberá aportar la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior a fin de poder concederle a la mayor brevedad posible el suministro de agua solicitado”

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.--Escrito de **DOÑA JUSTINA ALONSO GIL**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 23 de julio de 2020 y número de entrada 1732, en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN por 99 AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL B, FILA 5ª, N ° 6 de la zona vieja del cementerio municipal , concedida hasta el 22/04/2020.

Habiendo abonado 2.800,00€ el 23/07/2020 por BANKIA por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante 2Uds x 1.400,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA JUSTINA ALONSO GIL en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA JUSTINA ALONSO GIL, la RENOVACIÓN por 99 AÑOS solicitada de la sepultura de DOS HUECOS del cementerio municipal sita en el CUARTEL B, FILA 5ª,

N ° 6 de la zona vieja del cementerio municipal concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 13 de agosto de 2119, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.”*

8.2.--Escrito de DON BERNARDO LÓPEZ MARTÍN, registrado en estas dependencias municipales con fecha 03 de agosto de 2020 y número de entrada 1829, en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN por 10 AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL B, FILA 5ª, N ° 11 del cementerio municipal, concedida hasta el 19/08/2020.

Habiendo abonado 280,00€ el 03/08/2020 por BANKIA por los siguientes conceptos:
TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante 2Uds x 140,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON BERNARDO LÓPEZ MARTÍN en estos términos:

“1º.- Conceder a DON BERNARDO LÓPEZ MARTÍN, la RENOVACIÓN por 10 AÑOS solicitada de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL B, FILA 5ª, N ° 11 del cementerio municipal concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 13

de agosto de 2030, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2.020, Relación n º 8 de 13-08-2.020:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 08 /2.020, comprensiva de 34 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de

660,37€ y terminando con la de Suministros Santa Teresa S.L por un importe de 131,22€ ascendiendo el importe total a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CERO SEIS EUROS (9.737,06€)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2.020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

10.1.- APROBACIÓN INCREMENTO DE LA OBRA DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE ALBARDILLA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local:

1º.- Que el pasado 29 de mayo en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, se adjudicaron las obras relativas al montaje de albardilla de la piscina municipal (por encontrarse las baldosas y la canaleta en un estado muy defectuoso pudiendo ocasionar daños a los posibles usuarios de la piscina), por importe de 9.700,00€ impuestos incluidos, mediante el procedimiento del contrato menor, a la Empresa*PISCINAS de VERDAD GRUPO OCIO LÓGICO de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto de Suministro y Montaje de Albardilla Sistema Desbordante de 80 m/l en piscina municipal de Burgohondo, de fecha 20 de mayo de 2.020 registrado de entrada con número 1.118.

En dicha adjudicación se tuvieron en cuenta los informes de la Secretaría-Intervención de fecha 27/05/2.020:

- .En cuanto al órgano competente para contratar:
- .Sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación.
- .Sobre la existencia de crédito: existe crédito suficiente en la partida 450-60001 “Inversiones 2.020” del presupuesto para el ejercicio 2.020, para acometer dicha obra.
- .Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministros).

2º.- Que el pasado 15 de julio en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, se dio cuenta DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LA OBRA DE COLOCACIÓN DE ALBARDILLA EN PISCINA MUNICIPAL. En dicho “Acta” se expuso entre otros:

Que en la ejecución del suministro y montaje de Albardilla de la Piscina Municipal de Burgoondo, obra adjudicada en el precio de 9.700 € IVA incluido, se produjeron algunas desavenencias entre el adjudicatario, los obreros que llevaron a cabo la ejecución de la obra y el transportista de los materiales. Y, como consecuencia de ello el adjudicatario D. Pedro Ángel González Jiménez (**PISCINAS de VERDAD GRUPO OCIO LÓGICO**) reconocía que había recibido a cuenta de dicha obra la cantidad de 3.880 €, y que aceptaba modificar el cobro de la adjudicación de la obra, y que parte del pago de la adjudicación se realizase por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

- A D. Alberto Martínez Acevedo y a D. José Francisco Arias Latella la cantidad de 2.700 € por los trabajos de colocación material de la Albardilla, importes que han sido ya ingresados en la cuenta bancaria facilitada por el Sr. Alberto Martínez.
- A D^a María del Pilar González Blázquez, en nombre y representación de Maexco S.L. la cantidad de 1.800 € por el transporte de materiales a la obra de la Piscina Municipal, ya abonados a la misma.
- El resto de la adjudicación, es decir, 1.320 € serían abonados al adjudicatario D. Pedro Ángel González Jiménez. Por tanto el Sr. Pedro Ángel González Jiménez únicamente ha cobrado a día de hoy 5.200 € del total de la adjudicación, ya que el resto ha sido abonado según se ha expresado más arriba.

Con el pago de dichas cantidades, quedaba liquidada la adjudicación a que se refería

el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Mayo de 2020.

3º.- No obstante, independiente de lo anterior, dichas obras han supuesto finalmente un incremento que asciende a la cantidad de 1.488,30€ IVA INCLUIDO por los siguientes conceptos:

-Red de Tuberías accesorios y Montaje: 800,00€

-Anclajes Escalera: 170,00€

-Portes : 260,00€

Lo que hace un total de 1.230€ sin IVA INCLUIDO y con el IVA INCLUIDO del 21% hacen los 1.488,30€.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta un nuevos informes de secretaria de fecha 12 de agosto de 2020:

.Sobre la existencia de crédito: existe crédito suficiente en la partida 450-60001 “Inversiones 2.020” del presupuesto para el ejercicio 2.020, para acometer dicha obra.

.Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministros).

El importe total SIN IVA INCLUIDO: $7.500,00€ + 1.230,00€ = 8.730,00€$

El importe total CON IVA INCLUIDO: $9.700,00€ + 1.488,30€ = 11.188,30€$

Se da paso a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del incremento de la obra del suministro y montaje de albardilla de la piscina municipal.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

1º.-APROBAR EL INCREMENTO QUE HA SUPUESTO LA OBRA DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE ALBARDILLA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BURGOHONDO, que asciende a la cantidad de 1.488,30€ IVA INCLUIDO por los siguientes conceptos: Red de Tuberías accesorios y Montaje, Anclajes

Escalera y Portes.

2º.-Aprobar la factura relativa al incremento de fecha 23 de julio de 2020 y número de entrada 1733 y proceder al pago de la cantidad de 1.488,30€ IVA INCLUIDO.

UNDÉCIMA- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15 horas y 25 minutos del día 13 de agosto de 2020, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín